



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN URGENTE Y PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZÁNDOSE PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación **urgente** del servicio de “Notificaciones del Ayuntamiento de Benicàssim” conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPA: 84.11.29

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo (art 10 y 19 LCSP) y se regirá por lo establecido en este Pliego y por la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 (LCSP), así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento urgente y abierto , utilizándose para la valoración de las proposiciones varios criterios de adjudicación recogidos en la cláusula III.5 del presente Pliego, según lo previsto y regulado por los artículos art 96, 122 y siguientes, y art 134 y ss de la LCSP

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

II.1 El precio máximo del contrato para los dos años es de 68.965'51 € de Base Imponible mas 11.034'49 € de IVA , siendo el gasto total del contrato de 80.000 €, distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO 2009: 16.666'65 €

AÑO 2010: 40.000'00 €

AÑO 2011: 23.333'35 €

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto , no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

II.2 Los precios unitarios a la baja que han de regir durante el contrato de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, son los siguientes:

Tipo	Descripción de la notificación	PRECIO TIPO €/UNIDAD
A	Notificación depositada en buzón de vivienda, local o similar.	0,80
B	Notificación con acuse de recibo, debidamente cumplimentadas.	2,05
C	Notificaciones no cumplimentadas por resultar desconocido el destinatario o su domicilio, o por personarse en domicilio sin encontrarse el interesado, o por no querer aceptarlas el interesado.	0,65
AF	Notificación del tipo A y con carácter URGENTE.	1,10
BF	Notificación del tipo B y con carácter URGENTE.	2,85
CF	Notificación del tipo C y con carácter URGENTE.	0,90

II. 3 A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar (incluidas las posibles prórrogas) y sin incluir el IVA asciende a 137.931,02 €.

II.4. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es con cargo a la partida nº 302.1210.22700 RC 5928 y RCC:11467; en la que existe crédito suficiente en el Presupuesto del año 2009 por importe de 16.666'65 € IVA incluido, para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato; el resto consignado para lo que queda del contrato esto es, 63.333'35€ IVA incluido, dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (RCFUT: 11468), de conformidad con el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales R.D.L. 2/2004.

II.5 A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. (En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración)

II.5.

II.6 Duración del contrato:

La duración del presente contrato es de **dos años** a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa anual, por un máximo de dos años más, no excediendo la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas, salvo denuncia de una de las partes, para lo que existirá un preaviso



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

realizado con una antelación mínima de tres meses.

II. 7 . Revisión de Precios:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

No procede la revisión de precios durante el primer año del contrato. Para el segundo año y posibles prórrogas se podrá revisar el importe máximo del contrato, así como los precios unitarios de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas. La revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el art 77 y ss de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado ,al menos, en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión .

A partir de dicho porcentaje de ejecución del contrato y del primer año de vigencia del mismo, la revisión de precios se producirá mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en los 12 meses anteriores, en los términos señalados en el art 78.3 LCSP y a instancia del contratista a la que se acompañará el correspondiente certificado del IPC emitido por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, todo ello de conformidad con el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1. Empresas licitadoras.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos , o reglas fundacionales , les sean propios de acuerdo con el art.46 LCASP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2 Documentación.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación acreditativa y/o justificativa de los criterios de adjudicación y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

*III.2.1. Documentación administrativa. **Sobre A***

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr
mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función del objeto del contrato.

Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el **Documento Nacional de Identidad** y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 del LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con este AYUNTAMIENTO, impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I).** La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 50 LCSP.

De conformidad con el art. 49.d) de la LCSP en relación con los art. 13 y 14 del R.G.L.C.A.P., las circunstancias de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,** acreditativa de las circunstancias previstas en el art. 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Certificación expedida por la Seguridad Social,** acreditativa de las circunstancias previstas en el art. 122 del RD 1098/2001 indicado.
- **Certificación expedida por el Ayuntamiento de Benicàssim a través del Servicio de Recaudación** acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria con el mismo, a que se refiere el art. 13.1. e) del Real Decreto 1098/2001 citado.
- **Alta en el I.A.E.** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato (art.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

13.1.a) del RD 1098/2001 citado, referida al ejercicio correspondiente, o el último recibo del impuesto (I.A.E.), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Poder bastante al efecto realizado por el Secretario General del Ayuntamiento de Benicàssim, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Para ello el interesado deberá presentar en la Secretaria General (Registro de Plicas) el original de la escritura de poder inscrita en el correspondiente Registro Mercantil junto con el original del DNI de la persona que ostenta los poderes y acreditar el pago de las tasa (12,02 €)

Para el caso de que *se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación* y haya transcurrido *más de seis meses* desde la fecha de su realización *se deberá presentar de nuevo* la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo.

Para el caso de que *se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación* y haya transcurrido *menos de seis meses* desde la fecha de su realización, se deberá presentar **declaración de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas.**

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o de clasificación que de conformidad con el art. 51 y 54 del LCSP se señala:

- **Informe de las instituciones financieras.** Para su admisión dicho informe deberá contener declaración apropiada acerca de la solvencia económica y financiera del licitador para hacer frente al contrato que se pretende.
- Una **relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años** que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Para su admisión bastará con que el licitador acompañe junto con la relación un **informe(si es de destino privado)/certificado(si es destino público)** sobre un servicio de análogas características al que nos ocupa **señalándose expresamente que el servicio se ha prestado satisfactoriamente .**

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) **Póliza de responsabilidad civil por la actividad objeto del contrato por importe de al menos 150.000 €**, en vigor durante toda la ejecución del contrato, acreditándose la misma bien a través de la póliza, junto con la copia compulsada u original del último recibo o bien a través de compromiso de suscribir dicha póliza para el supuesto de resultar adjudicatario. (el cual se hará efectiva con la adjudicación provisional de conformidad con la cláusula III.8 del presente Pliego)

g) La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la **Comunidad Autónoma Valenciana** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula IV .2.1 a y b) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula IV.2.1 c), salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

*111.2.2. Documentación **Sobre B:** Metodología de trabajo*

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso, de conformidad con el art 134 LCSP:

- Metodología de trabajo



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

III.2.3. Sobre C: Proposición Económica y Criterios cuantificables

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI
n.º natural de provincia
de, mayor de edad y con domicilio
en C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la
Provincia de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones
que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto a través de varios criterios de
adjudicación por tramitación urgente, el contrato de y del
Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha
licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de
dicho contrato por el **precio máximo de 68.965'51 Euros** mas 16% IVA 11.034,49€ Euros.

Se adjunta Anexo de precios unitarios, siendo la reducción del tiempo de ejecución del servicio de:

- a) Notificaciones ordinarias.....días.
- b) Notificaciones urgenteshoras.

Tdo ello de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar, fecha, firma y sello.»

III.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el **Registro de Plicas** de la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.00 horas, durante el plazo de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo previsto en el anuncio de convocatoria.

Si el último día de presentación de plicas fuera sábado o inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y hora de la invitación.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. La Mesa de contratación.-

Conforme al art. 295 de LCSP y art. 21 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, la Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: D. Ramón Alvarez Fabregat, Concejal delegado de Contratación o miembro de la Corporación en quien delegue (según Decreto 1594 de fecha 21 de junio de 2007).
- Los vocales:
 - D. Maximiliano Calle Rivero, Secretario General del Ayuntamiento de Benicàssim o funcionario en quien delegue.
 - D. Vicente Badenes Escrib, Viceinterventor o funcionario en quien delegue,
 - D. Ramón Alvarez Fabregat, Concejal Delegado de Hacienda o Concejal en quien delegue
 - D. Clemente Martín Branchadell, Ingeniero Técnico de Servicios o funcionario en quien delegue.
- Secretario: D^a Raquel Oller Rubert, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación o funcionario en quien delegue.

III.5. Criterios de adjudicación

Como criterios, según los cuales se estimará la oferta más ventajosa para su adjudicación, con una puntuación máxima de 10 puntos y por orden decreciente de importancia, se señalan:

- 1.- OFERTA ECONÓMICA: Por este concepto se valorará hasta un total de 6 puntos.

Las empresas que oferten, valorarán (IVA excluido) una unidad de todos y cada uno de los distintos tipos de servicios de notificación (6 tipos), según tabla del artículo 2 de este Pliego y siempre a la baja del tipo de licitación indicado en el artículo 7: Oferta económica. Cada tipo de notificación influirá en la valoración, en función de los porcentajes de utilización indicados en el artículo 5 del presente Pliego. La suma de una unidad de cada tipo de servicio, se multiplicará por el porcentaje de utilización, es decir, por 7, 20, 15, 35, 20 y 3. Seguidamente se hallará el precio total de la suma de todos los tipos multiplicados por el % de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr
uso, dándonos una cantidad que será la utilizada para la valoración. Será obligatoria la valoración de TODOS los tipos de notificación de la tabla por los licitadores, de lo contrario, se otorgará un cero por este concepto.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma: A la oferta más económica se le otorgarán 6 puntos, al tipo (154,55) se le otorgarán 0 puntos y al resto de ofertas proporcionalmente.

Tipo	PRECIO TIPO €/UD	% USO	VALORACION	OFERTA €/UD (IVA excluido)
A	0,80	7	5,60	
B	2,05	20	41,00	
C	0,65	15	9,75	
AF	1,10	35	38,50	
BF	2,85	20	57,00	
CF	0,90	3	2,70	
			154,55	

2.- REDUCCION DEL TIEMPO DE EJECUCION DEL SERVICIO. Por este concepto se valorará hasta un total de 2 puntos.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Por las notificaciones ordinarias (10 días) se adjudicará 0,25 puntos por cada día rebajado, hasta un máximo de 1 puntos.
- Por las notificaciones urgentes (24 horas) se adjudicarán 0,25 puntos por cada hora rebajada hasta un máximo de 1 punto.

3.- METODOLOGIA DE TRABAJO: Por este concepto se valorará hasta 2 puntos.

Para ello, las empresas que oferten, presentarán una memoria con la metodología empleada que repercuta en la prestación del servicio a través del mejor conocimiento de la localidad y del término municipal, asimismo indicarán el personal participante en el contrato y el grado de atención personalizada que concederán a este contrato. Se valorarán también las instalaciones y los medios de locomoción para realizar las notificaciones, así como todas las características reunidas por el contratista que redunden en una mejor asistencia y rapidez del servicio, valorándose así, la calidad y garantía del servicio objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

III.6. Examen de las proposiciones.-

La Mesa de contratación al martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a los criterios no cuantificables automáticamente (Sobre B) y a la proposición económica y criterio cuantificable de forma automática (Sobre C), el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El acto público de apertura del sobre “B” (criterios de adjudicación no cuantificable automáticamente) se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, salvo que la mesa haya hecho uso de la facultad de subsanación del art. 81 del RGLCAP, en cuyo caso se comunicará en la página WEB del Ayuntamiento “Perfil de Contratante” el día y hora en que este acto tendrá lugar no excediendo del plazo de siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

La Mesa , entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, asimismo se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La apertura del sobre C tendrá lugar en acto público una vez que la Mesa disponga del informe correspondiente a la valoración del sobre B, en acto público, cuya celebración se notificará a los interesados a través del “Perfil del Contratante” dándose a conocer en este acto el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, procediéndose en este mismo acto a la valoración de los criterios cuantificables. Concluida la valoración de las proposiciones, en acto público, el Presidente de la Mesa formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, concretará expresamente cual sea la proposición más ventajosa, por aplicación de los criterios de adjudicación , e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

La Mesa de Contratación, (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 144 de la LCSP) elevará las ofertas presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional

III. 7 Adjudicación provisional .-



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas , a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitarse cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá , respecto del criterio económico (precio) cuando, de conformidad con lo previsto en el art 136 LCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y publicarse en el diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III.8. Documentación del adjudicatario provisional .-(art 135.4 LCSP)

Durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratate del órgano de contratación, el adjudicatario **deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 53.2 LCSP que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que en su caso proceda .**

Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13,14 y 15 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP).

En el caso de que la adjudicación provisional fuera a favor de una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado , y NIF asignado a la Agrupación.

III.9 Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles(tramitación de urgencia) contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de los 10 (tramitación de urgencia) días hábiles mencionados anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el art 37 LCSP.

Cuando **no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador** que hubiera resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, se procederá según lo dispuesto en el art 135.5 LCSP

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (10) días hábiles una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de licitación, excluido el IVA. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 del LCSP, con los requisitos establecidos en Real Decreto 1098/2001 de Octubre o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 del LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 del LCSP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

V. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

V.1. La formalización del contrato, de conformidad con el art 140 LCSP, se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la la notificación de la adjudicación definitiva.

Para el caso de tramitación de urgencia, de conformidad con el art. 96.2 c) de LCSP, la Administración podrá acordar la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

V.2 Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido,



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr
siendo de aplicación lo previsto en el art 195.3a) LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratante.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración , se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar , con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del art 206.d) LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los art 96 y 97 de LCSP 30/2007.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la LCSP 30/2007

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 del LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 211 de la LCSP 30/2007

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

VI.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse por el ejercicio de la actividad objeto del contrato, la cual deberá estar en vigor durante todo el plazo contractual.

VI.2 El contratista está obligado al cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Así como las condiciones de ejecución del servicio y obligaciones del contratista establecidas en el artículo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

VI.3 Cuando el contratista , por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el art 196 LCSP 30/2007.

VI. 4 En cuanto a la indemnización de daños y perjuicios por la ejecución



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

defectuosa y demora, se estará a lo dispuesto en el art 198 LCSP

VI.5. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, importe que será retenido de la correspondiente facturación.

El presente procedimiento de adjudicación , se publicara de conformidad con el art 126 y 143 LCSP en el BOP y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benicassim. (ww.benicassim.org)

VI.6 El adjudicatario se responsabiliza de la prestación de los servicios en el periodo contratado, por las omisiones, errores, negligencias o metodología inadecuada, por lo que el adjudicatario debe disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de responsabilidad civil por la actividad objeto del contrato por importe de al menos 150.000 €.

VII. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

VII.2. La fecha de comienzo del contrato será de dos años a partir del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato , siendo el plazo de ejecución el establecido en el Pliego Técnico (DOS AÑOS). Para el caso de tramitación de urgencia, el Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan, quedarán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

VII.3. El adjudicatario no está obligado a presentar un programa de trabajo .

VII.4. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

VII.5. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 de la LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.6. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP

VII.7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 205 de la LCSP

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 205.2 artículo de la LCSP.

VIII. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará de conformidad con el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa presentación de factura mensual, que deberán ser conformadas por el Concejal delegado del Área de Hacienda/Contratación y por el Responsable del contrato municipal, y su aprobación por el órgano competente.

IX. PLAZO DE GARANTIA

Debido a las peculiaridades del objeto contratado y de conformidad con el art 205.3 LCSP , dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se señala plazo de garantía alguno, estándose en cuanto a la devolución de la fianza definitiva, a la finalización de la vigencia del mismo y al cumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, siempre y cuando no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y previo informe favorable que por el Director/Coordinador del Servicio se emita al respecto.

X.MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los art 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP

XI. RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento y las causas especiales de resolución del contrato establecidas en el artículo 12 del Pliego de prescripciones técnicas, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 del LCSP

XII. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades por incumplimiento se establecen en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

PP/mr

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre de desarrollo parcial de la Ley .

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benicasim, a 9 de junio de 2009.

La Jefa de la Sección de Contratación

El Ingeniero Técnico de Servicios

Fdo. M^a Pilar Peñaranda Marqués

Fdo. Clemente Martín Branchadell